

ANEXO (Artículo 2°)

POLÍTICA DE NO REPRESALIAS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA AFIP

I. INTRODUCCIÓN

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) aprobó mediante la Disposición N° 86 (AFIP) del 22 de marzo de 2018 su nuevo Código de Ética, que contempla los deberes de comportamiento ético y los principios rectores del quehacer de sus funcionarios como servidores públicos, a la vez que determina las conductas que se consideran inapropiadas.

En el marco de las acciones de fortalecimiento de la integridad institucional, el Organismo tiene como premisa básica desalentar eventuales actos de represalias contra las personas que denuncien actos indebidos o intervengan en un proceso investigativo -en el marco del referido Código de Ética-, resultando necesario que aquellos actos sean identificados y se adopten las medidas necesarias para tutelar a las personas que puedan verse afectadas por ellos.

En este sentido, resulta importante fortalecer la confianza de la comunidad, demostrando el compromiso de la AFIP con la salvaguarda de la integridad de cada uno de sus miembros.

Para ello, se institucionalizó el canal ético como un medio de comunicación de conductas indebidas puesto al servicio de la ciudadanía y de los agentes de esta Institución, constituyendo un componente central para el éxito del Programa de Integridad Institucional.

Es así que reviste especial importancia favorecer la participación de los distintos actores, especialmente la ciudadanía, garantizando el sostenimiento de dos pilares básicos: la política de no represalias y la confidencialidad de la información.

Al respecto, es dable recordar la obligación que recae en todos los agentes del Organismo de denunciar de buena fe toda conducta que estimen indebida, particularmente en el marco del Código de Ética, los eventuales actos de represalia y el incumplimiento del deber de confidencialidad de la información.

II. OBJETIVOS

a) Establecer un entorno seguro y confiable para el procedimiento de denuncia de las conductas contrarias al Código de Ética.

b) Instituir una política clara tendiente a desalentar actos de represalia que afecten a quienes efectúen denuncias en el marco de lo dispuesto por el Código de Ética.

c) Adoptar las medidas necesarias para tutelar a las personas afectadas por actos de represalia.

III. ALCANCE

La política de no represalia es aplicable al personal que se desempeñe en el Organismo, en todo nivel y jerarquía y cualquiera sea la modalidad de vínculo laboral o contractual: temporario o permanente, remunerado u honorario, así como a los ciudadanos, oferentes, adjudicatarios, contratistas, etcétera.

IV. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los agentes que reciben e investigan las denuncias deben garantizar la reserva de la identidad del denunciante, la confidencialidad de la información y la imparcialidad en su tratamiento. La difusión de la información en trato se encuentra estrictamente limitada a los funcionarios cuya intervención resulte necesaria para la resolución de la problemática planteada.

V. ACTOS DE REPRESALIA

El Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos define a las represalias como todo “acto o amenaza contra una persona que ha denunciado conductas indebidas”.

El citado Código prohíbe estrictamente todo acto que constituya o pueda constituir una represalia contra cualquier persona que haya presentado una denuncia -o se sospeche que lo haya hecho-, configurando esta conducta un acto violatorio de sus disposiciones, sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes.

VI. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR ACTOS DE REPRESALIA

1. Cuando una persona considere que está siendo objeto de actos de represalia por haber denunciado actos indebidos, podrá presentar una denuncia ante la Dirección de Integridad Institucional a través del Canal Ético enviando un correo electrónico a integridad@afip.gob.ar, asistiendo personalmente a la referida dirección en el edificio sede sito en Hipólito Yrigoyen 370 (C.A.B.A.) o a cualquier dependencia del Organismo, o bien comunicándose telefónicamente con el Centro de Atención de Denuncias del Organismo.

La denuncia deberá contener información fidedigna y/o documentación tendiente a demostrar que el denunciante:

a) Oportunamente realizó una denuncia por hechos o conductas indebidas o intervino en un procedimiento investigativo sustanciado en el marco de lo dispuesto por el Código de Ética.

b) Ha sido objeto de actos perjudiciales.

c) Considera que los actos de represalia fueron consecuencia de las circunstancias indicadas en el inciso a).

2. La denuncia deberá ser presentada -preferentemente- dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha en la que se produjo el presunto acto de represalia.

3. Cuando las jefaturas presuman que se ha cometido un acto de represalia o tengan noticia de la posible configuración de dicha situación en el área en la que se desempeñan, deberán comunicarlo a la Dirección de Integridad Institucional en un plazo no mayor al de TRES (3) días computados desde el conocimiento de tales circunstancias.

4. La Dirección de Integridad Institucional adoptará las medidas que, en el marco de sus competencias, resulten procedentes. A ese efecto confeccionará un informe preliminar que determine si el denunciante realizó una actividad tutelada por la presente y si esta actividad puede ser vinculada al acto denunciado como represalia.

5. El informe preliminar indicado en el punto 4. dará lugar, en su caso, al inicio de actuaciones para la aplicación de las medidas preventivas y/o disciplinarias que pudieran corresponder, de conformidad con la normativa vigente.

VII. DIFUSIÓN

La Dirección de Integridad Institucional deberá llevar adelante las acciones de comunicación necesarias para informar a todos los agentes del Organismo aquellos actos u omisiones que pueden constituir formas de represalia, utilizando a tal fin las herramientas institucionales que resulten pertinentes.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Política de no represalias y confidencialidad de la información. Disposición N° 86/18 (AFIP). Norma complementaria. Anexo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.